



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-75283472-APN-DNFYD#ENACOM - ACTA 89

---

VISTO el Expediente identificado como EX-2022-75283472-APN-DNFYD#ENACOM y sus vinculados del Registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES; la Ley N° 26.522; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 267 del 29 de diciembre de 2015; las Resoluciones ENACOM N° 735/2020 y N° 1.657/2022, el IF-2023-74729224-APN-DNFYD#ENACOM, y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto DNU N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que en razón de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 26.522, la comunicación audiovisual resulta una actividad de interés público y trascendencia social y que en ese marco cobran asimismo importancia la preservación y el desarrollo de las actividades previstas en dicho cuerpo normativo como parte de las obligaciones del Estado Nacional de salvaguardar el derecho a la información, a la participación, la preservación y el desarrollo del Estado de Derecho, así como los valores de la libertad de expresión.

Que en su Artículo 97 inciso f), la mentada Ley establece que, *“de los fondos recaudados se destinará el DIEZ POR CIENTO (10%) para proyectos especiales de comunicación audiovisual, comunitarios, de frontera, y de los Pueblos Originarios, con especial atención a la colaboración en los proyectos de digitalización”*.

Que la reglamentación del Artículo 97 dispuesta por el Decreto N° 1.225/2010 establece que *“la Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la administración y gestión de los fondos previstos en el inciso f) del Artículo 97 de la Ley N° 26.522, debiendo para su afectación proceder a la selección de proyectos por concurso, a cuyo fin constituirá un Comité de Evaluación el que invitará a participar a representantes del CONSEJO FEDERAL DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL”*.

Que con fecha 1 de julio de 2020, a través de la Resolución ENACOM N° 735/2020, se aprobó el

REGLAMENTO GENERAL FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA), cuyo Artículo 1° dispone que, será de aplicación a todos los concursos que tengan por objeto la selección de proyectos en los términos del Artículo 97, inciso f) de la Ley N° 26.522 y su reglamentación.

Que con fecha 17 de agosto de 2022, por Resolución ENACOM N° 1.657/2022, se aprobó el Reglamento Particular, correspondiente al FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA PRODUCCIONES –LÍNEA P/2023-, que tiene por objeto fomentar las producciones radiofónicas y audiovisuales mediante la producción seriada de programas e informativos diarios de todo género y estilo que aporten a la diversidad, la pluralidad, la construcción de ciudadanía, la inclusión social, la promoción de los derechos humanos, los contenidos locales y la federalización de la producción radiofónica y audiovisual (cfr. Artículo 2° del Reglamento Particular).

Que mediante la citada Resolución, se convocó a concurso abierto en todo el territorio nacional para el otorgamiento de subsidios para la denominada LÍNEA PRODUCCIONES - LÍNEA P/2023-, asignándose el monto total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MILLONES (\$ 270.000.000,00.-), estableciendo que los proyectos deberán ser presentados a través de DOS (2) FORMATOS denominados FORMATO “PROGRAMA o INFORMATIVO DIARIO DE RADIO” y FORMATO “PROGRAMA o INFORMATIVO DIARIO DE TV”.

Que el monto máximo a entregar por subsidio por proyecto será de (i), hasta PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 3.200.000,00.-) para el Formato Programa o Informativo Diario de Radio; y de (ii) hasta el monto máximo de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 7.800.000,00.-) para el FORMATO “PROGRAMA o INFORMATIVO DIARIO DE TV”. (cfr. Artículo 12 del Reglamento Particular).

Que conforme al Artículo 6° del Reglamento Particular se considera “PROGRAMA o INFORMATIVO DIARIO”, a una producción seriada emitida al menos CUATRO (4) días a la semana durante varios meses. La convocatoria admitirá la presentación de programas o informativos diarios de todo género y estilo siempre que sea realizado bajo un mismo nombre por un mismo equipo de dirección y producción, para ser emitido en un mismo canal de difusión. Pueden ser de información general, educativos, periodísticos y/o de entretenimiento, abordando temas relevantes para la comunidad a la que se dirige como política, economía, cultura, espectáculos, educación, ciencias, deportes, historia, turismo, etcétera.

Que la convocatoria fue debidamente publicada y difundida en periódicos de amplia circulación en los términos del Artículo 13 del Reglamento General.

Que el cronograma aprobado por el Artículo 16 del Reglamento Particular, estableció la apertura, para la LÍNEA PRODUCCIONES –LÍNEA P/2023-, el día 15 de septiembre de 2022 y como cierre de la convocatoria para el día 12 de octubre de 2022.

Que para la LÍNEA PRODUCCIONES –LÍNEA P/2023-, sin distinción de FORMATOS, se presentaron en plazo un total de OCHENTA Y SEIS (86) proyectos.

Que atento no existir crédito disponible para tramitar la LÍNEA PRODUCCIONES LINEA P/2023 con sus DOS (2) FORMATOS se decidió mediante la Resolución que se identifica como RESOL-2023-580-APN-ENACOM#JGM de fecha 8 de mayo del 2023 aprobar SESENTA Y TRES (63) proyectos ganadores de la LÍNEA PRODUCCIONES –LÍNEA P/2023– FORMATO “PROGRAMA o INFORMATIVO DIARIO DE RADIO, desestimando CINCO (5) proyectos que si bien cumplieron con el puntaje mínimo establecido no alcanzó el dinero disponible para cubrir el monto solicitado como así también se declararon inadmisibles SEIS (6)

proyectos allí informados, y por último se rechazó in limine un proyecto que fue presentado fuera del plazo.

Qué ahora bien, mediante la Decisión Administrativa que se identifica como DECAD-2023-435-APN-JGM del 31 de mayo del 2023 se ha modificado el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente para el Ejercicio 2023.

Que en virtud de ello, se ha solicitado intervención a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, quien mediante la nota que se identifica como NO-2023-63190512-APN-SCYF#ENACOM procedió a autorizar la solicitud de gastos a los fines de realizar la afectación preventiva del total de los primeros desembolsos relativos al FORMATO “PROGRAMA o INFORMATIVO DIARIO DE TV” de la LINEA PRODUCCIONES.

Que así y en mérito a los principios de celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites administrativos consagrados en el Artículo 1º, inciso c) de la Ley de Procedimientos Administrativos y en el Artículo 5º inciso b) del Reglamento aprobado por Decreto N° 1.759/72 (T.O.2017) por PV-2023-62927359-APN-DNFYD#ENACOM, fueron vinculados al expediente mencionado en el VISTO la totalidad de las presentaciones para el referido Formato “PROGRAMA o INFORMATIVO DIARIO DE TV” para su tramitación conjunta.

Que conforme el Artículo 17 del Reglamento Particular, dispone que: *“La DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO deberá analizar a través de sus áreas de competencia, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 17 del Reglamento General y el Artículo 10 del presente Reglamento Particular. La DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS AUDIOVISUALES y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN deberán verificar, cada una de ellas a través de sus áreas de competencia, el cumplimiento de los requisitos de la presentación e intervenir en el modo y oportunidad establecido en el artículo 16 del Reglamento General...”*.

Que en tal sentido, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS AUDIOVISUALES, han tomado la intervención dispuesta en el Artículo 17 del Reglamento Particular y ha procedido a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 16 del Reglamento General.

Que analizadas las presentaciones por la áreas competentes en lo que respecta a la LÍNEA PRODUCCIONES –LÍNEA P/2023-, en virtud del Informe de Admisibilidad identificado como IF-2023-26763256-APN-SMCYPV#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES elaborado por la SUBDIRECCIÓN DE MEDIOS COMUNITARIOS Y PLURALIDAD DE VOCES para el FORMATO “PROGRAMA o INFORMATIVO DIARIO DE TV”, se consideraron Admisibles la cantidad de NUEVE (9) proyectos, pues las entidades cumplieron con las exigencias de lo establecido en el Reglamento General y el Reglamento Particular de la LINEA PRODUCCIONES –LÍNEA P/ 2023.-.

Que asimismo surge del Informe de Admisibilidad mencionado que TRES (3) proyectos fueron declarados inadmisibles para el FORMATO “PROGRAMA o INFORMATIVO DIARIO DE TV”, atento no ser destinatario FOMECA de esta Línea concursal que tramitan en los expedientes que se identifican como EX-2022-108071836-APN-DNFYD#ENACOM y EX-2022-108506246-APN-DNFYD#ENACOM.

Que en tanto, el proyecto que tramita por el expediente que se identifica como EX-2022-108518672-APN-DNFYD# ENACOM, resulta inadmisibile, atento no poseer o haber decaído o vencido el trámite de su Registro FOMECA, de conformidad al Artículo 4º del Reglamento Particular.

Que por medio de la Disposición DI-2022-1-APN-DNFYD#ENACOM del 20 de julio de 2022 se designaron a

los miembros integrantes para conformar el COMITÉ DE EVALUACIÓN del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL con alcance en las convocatorias dictadas en el marco del Reglamento General, por un período de UN (1) año.

Que en tal sentido, mediante el Informe que se identifica como IF-2023-12508674-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO, procedió a seleccionar los miembros titulares y suplentes para conformar el COMITÉ DE EVALUACIÓN para la LÍNEA PRODUCCIONES –LÍNEA P/2023-, para sus DOS (2) Formatos.

Que el Reglamento General en el Artículo 24 establece los deberes del Comité de Evaluación, entre las que se encuentra evaluar los proyectos admisibles que resulten del Informe de Admisibilidad y elaborar para cada sublínea y/o formato un orden de mérito (OM) de acuerdo a los criterios de evaluación del concurso.

Que el Comité de Evaluación mediante ACTA embebida al informe que se identifica como IF-2023-30422976-APN-SMCYPV#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, reunido el 17 de marzo de 2023, tomó la intervención respectiva para la LÍNEA PRODUCCIONES –LÍNEA P/2023-FORMATO “PROGRAMA o INFORMATIVO DIARIO DE RADIO” y “PROGRAMA o INFORMATIVO DIARIO DE TV”.

Que en tal sentido y como resultado de la evaluación, de conformidad con los Artículos 24 y 20 del Reglamento General y Reglamento Particular respectivamente, el Comité estableció el Orden de Mérito a fin de completar el cupo que otorga el Reglamento Particular para el FORMATO que nos ocupa en esta ocasión “PROGRAMA o INFORMATIVO DIARIO DE TV” un cupo de DIEZ (10) en una única región, resultaron ganadores en esa instancia del Cupo de Seleccionados por única región un total de NUEVE (9) proyectos.

Que el presente acto administrativo proyecta adjudicar a NUEVE (9) proyectos ganadores del FORMATO “PROGRAMA o INFORMATIVO DIARIO DE TV” de un total de PESOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$70.200.000,00).

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo, han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta N° 56 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 30 de enero de 2020.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° del Decreto N° 267 del 29 de diciembre de 2015; los Artículos 12 inciso 1) y 97 inciso f) de la Ley N° 26.522; el Reglamento General del Fondo de Fomento Concursable para Medios de Comunicación Audiovisual aprobado por Resolución ENACOM N° 735/2020; el Reglamento Particular aprobado por Resolución ENACOM N° 1.657/2022; el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 y el Acta N° 56 de fecha 30 de enero de 2020 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y lo acordado en su Acta N° 89 de fecha 30 de junio de 2023.

Por ello,

## EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse los proyectos con sus correspondientes montos de subsidios mencionados en el Anexo IF-2023-63963335-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA PRODUCCIONES –LÍNEA P/2023– FORMATO “PROGRAMA o INFORMATIVO DIARIO DE TV”.

ARTÍCULO 2°.- Decláranse inadmisibles los proyectos indicados en el Anexo IF-2023-63963036-APN-DNFYD# ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA PRODUCCIONES –LÍNEA P/2023– respecto al FORMATO “PROGRAMA o INFORMATIVO DIARIO DE TV”, por los motivos expuestos en los considerados.

ARTÍCULO 3°.- Los beneficiarios de los proyectos aprobados en la presente Resolución deberán suscribir el modelo de convenio vía plataforma de Trámites a Distancia (TAD), aprobado como ANEXO IF-2023-36291337-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES en el Artículo 5° de la Resolución RESOL-2023-580-APN-ENACOM#JGM.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO GANADORES FORMATO "PROGRAMA O INFORMATIVO DIARIO DE TV" LINEA PRODUCCIONES -LINEA P/2023-

LINEA PRODUCCIONES -LINEA P/2023-

FORMATO PROGRAMA O INFORMATIVO DIARIO DE TV

Cupo de Seleccionados por Región única .

cupo	CUIT	EXPEDIENTE	FORMATO LÍNEA P/2023	ENTIDAD (RAZÓN SOCIAL)	REGION UNICA	MONTO DEL SUBSIDIO	PUNTAJE
1	30709204005	EX-2022- 107830072- -APN- DNFYD#ENACOM	Programa o Informativo Diario TV	ASOCIACION CIVIL TRABAJO, EDUCACION Y CULTURA	REGION UNICA	\$ 7.800.000,00	90
2	30644966891	EX-2022- 107368639- -APN- DNFYD#ENACOM	Programa o Informativo Diario TV	FUNDACION ALTERNATIVA POPULAR EN COMUNICACION SOCIAL	REGION UNICA	\$ 7.800.000,00	85
3	30711166358	EX-2022- 108489648- -APN-	Programa o Informativo	COOPERATIVA DE TRABAJO	REGION UNICA	\$ 7.800.000,00	83

		DNFYD#ENACOM	Diario TV	PARES LIMITADA			
4	30709056987	EX-2022-108615149- -APN-DNFYD#ENACOM	Programa o Informativo Diario TV	ASOCIACION CIVIL CENTRO DE REHABILITACION Y CAPACITACION SAN MARTIN DE RESIDENTES SALTEÑOS	REGION UNICA	\$ 7.800.000,00	83
5	30708986298	EX-2022-107435464- -APN-DNFYD#ENACOM	Programa o Informativo Diario TV	CENTRO DE PRODUCCION, INVESTIGACION Y CAPACITACION AUDIOVISUAL, EDITORIAL Y GRAFICO, PROA CENTRO, ASOCIACION CIVIL	REGION UNICA	\$ 7.800.000,00	80
6	30709172375	EX-2022-107524852- -APN-DNFYD#ENACOM	Programa o Informativo Diario TV	COOPERATIVA DE TRABAJO SOLIDARIDAD LIMITADA	REGION UNICA	\$ 7.800.000,00	80
7	30712373152	EX-2022-99903543- -APN-DNFYD#ENACOM	Programa o Informativo Diario TV	COMUNIDAD MAPUCHE LOF CHE BUENULEO	REGION UNICA	\$ 7.800.000,00	75
8	30710958846	EX-2022-108543865- -APN-DNFYD#ENACOM	Programa o Informativo Diario TV	COOPERATIVA DE TRABAJO PPR LIMITADA	REGION UNICA	\$ 7.800.000,00	75
9	30711640327	EX-2022-107778449- -APN-DNFYD#ENACOM	Programa o Informativo Diario TV	COOPERATIVA DE TRABAJO COMARCA TV LIMITADA (Ex Cooperativa de Trabajo "Martín Castellucci -	REGION UNICA	\$ 7.800.000,00	72

				Televisión Comunitaria" Limitada)			
--	--	--	--	---	--	--	--

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.06.05 11:05:02 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.06.05 11:05:02 -03:00





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número:

Referencia: ANEXO INADMISIBLES -FORMATO PROGRAMA O INFORMATIVO DIARIO DE TV -  
LINEA PRODUCCIONES -LÍNEA P/2023-

LÍNEA PRODUCCIONES -LÍNEA P/2023-

FORMATO PROGRAMA O INFORMATIVO DIARIO DE TV

ANEXO PROYECTOS INADMISIBLES -

CUIT	EXPEDIENTE	FORMATO P/2023	LÍNEA	ENTIDAD (RAZÓN SOCIAL)	MOTIVO
33716761369	EX-2022- 108071836- -APN- DNFYD#ENACOM	Programa o Informativo Diario TV		ASOCIACION CIVIL COLECTIVO EL ETERNAUTA	Inadmisible - No destinatario
30708115394	EX-2022- 108506246- -APN- DNFYD#ENACOM	Programa o Informativo Diario TV		ASOCIACIÓN CIVIL SOCIAL Y CULTURAL "EL CULEBRÓN TIMBAL"	Inadmisible - No destinatario
30634464634	EX-2022- 108518672- -APN- DNFYD#ENACOM	Programa o Informativo Diario TV		ASOCIACIÓN DE PRENSA DE TUCUMÁN	Inadmisible - Sin Registro FOMECA

Digitally signed by Gestion Documental Electronica

Date: 2023.06.05 11:04:43 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica

Date: 2023.06.05 11:04:44 -03:00